



Secretaría Concejo

SESIÓN ORDINARIA 301-2014

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 06 de enero del 2014, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya

PRESIDENTE MUNICIPAL

| | |
|--------|-----------------------------------|
| Señora | María Isabel Segura Navarro |
| Señor | Walter Sánchez Chacón |
| Señora | Olga Solís Soto |
| Lic. | Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros |
| Señora | Samaris Aguilar Castillo |
| Señor | Herbin Madrigal Padilla |
| Señor | Rolando Salazar Flores |
| Sra. | Hilda María Barquero Vargas |

REGIDORES SUPLENTES

| | |
|--------|--------------------------------|
| Señora | Alba Lizeth Buitrago Ramírez |
| Señor | José Alberto Garro Zamora |
| Señora | Maritza Sandoval Vega |
| Señor | Pedro Sánchez Campos |
| Señor | Minor Meléndez Venegas |
| Señora | Grettel Lorena Guillén Aguilar |
| MSc. | Catalina Montero Gómez |
| Señora | Yorleny Araya Artavia |
| Señor | Álvaro Juan Rodríguez Segura |

SÍNDICOS PROPIETARIOS

| | | |
|--------|--------------------------------|------------------|
| Señor | Eduardo Murillo Quirós | Distrito Primero |
| Señora | Nidia María Zamora Brenes | Distrito Segundo |
| Señor | Elías Morera Arrieta | Distrito Tercero |
| Señor | Edgar Antonio Garro Valenciano | Distrito Cuarto |
| Señor | Rafael Barboza Tenorio | Distrito Quinto |

SÍNDICOS SUPLENTES

| | | |
|--------|-----------------------------------|------------------|
| Señora | Marta Eugenia Zúñiga Hernández | Distrito Primero |
| Señor | Rafael Alberto Orozco Hernández | Distrito Segundo |
| Señora | María del Carmen Álvarez Bogantes | Distrito Cuarto |
| Señora | Yuri María Ramírez Chacón | Distrito Quinto |

AUSENTES

| | | |
|--------|-----------------------|------------------|
| Señora | Annia Quirós Paniagua | Síndica Suplente |
|--------|-----------------------|------------------|

ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO

| | | |
|------|----------------------------|------------------------------|
| MSc. | Flory A. Álvarez Rodríguez | Secretaria Concejo Municipal |
| MBA. | José M. Ulate Avendaño | Alcalde Municipal . |

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

La Presidencia decreta Un minuto de silencio por el fallecimiento del **señor Eduardo Rodríguez – ciudadano de honor de la ciudad de Heredia**, ex regidor de este Concejo y fundador del Club Sport Herediano y el fallecimiento del **señor Andrés Mauricio Navarro Mora** hijo de nuestro compañero **don Walter Navarro – Funcionario Municipal**. El Concejo Municipal se solidariza con sus familias en estos momentos de dolor.

ARTÍCULO II: CORRESPONDENCIA

1. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde
Asunto: Remite AJ-1503-2013, referente a reformar artículo 20 de la Ley de Transformación de la ESPH.
AMH-1974-2013 N° 821

Texto del documento AJ-1503-13 – suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto, el cual dice:

“Se remitieron a esta Asesoría copia de los **Traslados Directos SCM-3019 y 3026 ambos 2013**, en los cuales la Presidencia Municipal solicita que se analicen los acuerdos adoptados por los Concejos Municipales de **San Rafael y San Pablo de Heredia**, en torno al proyecto de ley para reformar el **artículo 20 de la Ley de Transformación de la ESPH**, al respecto le indico lo siguiente.

Como es de conocimiento de las señoras y señores regidores, en la Asamblea Legislativa se discute un proyecto de ley para modificar la conformación de la Junta Directiva de la ESPH y dotar de un escaño permanente para cada uno de los municipios de **San Isidro y San Rafael**. Actualmente ellos aportan un representante que alternan cada año.

Partiendo de lo anterior, los acuerdos que adoptaron y que remitieron a la Municipalidad de Heredia, van dirigidos a obtener un respaldo para la iniciativa de ley. En el caso del municipio de San Rafael, este justificó la adopción del acuerdo en la presunta desventaja que poseen como accionistas y co-dueñas de la ESPH, en relación con otros sectores que sin serlo, sí tienen un representante fijo por 5 años, como son la UNA, la Cámara de Industria y Comercio de Heredia y los propios empleados de la ESPH. Argumentan que ello atenta contra el principio de representación.

Para los efectos cabe indicar que esta Asesoría mediante oficios **AJ-1146 y 1473 ambos del 2013**, se refirió a los alcances del proyecto de ley, siendo que le corresponde a los miembros del Concejo Municipal analizarlos y pronunciarse al respecto, señalando si están a favor o en contra de los alcances del proyecto de ley; en ese orden de ideas pueden tomar como punto de partida que la Municipalidad de Heredia, como accionista mayoritario, **debe procurar que se respete esa condición y que la representación que nos corresponde aportar en la Junta Directiva sea proporcional al capital accionario aportado**.

Así las cosas, le corresponde a los miembros del Concejo Municipal formular las propuestas que estimen pertinentes para lograr el equilibrio de intereses que se persiguen o derivan de esta reforma.”

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-1503-13 – SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: COMUNICAR QUE HEREDIA ESTÁ DE ACUERDO SIEMPRE Y CUANDO LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA REFLEJE LA PROPORCIÓN EXISTENTE ACTUALMENTE EN CUANDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL ACCIONARIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia documento AJ-1480-2013, referente a Recurso de revisión que interpuso el señor Juan Guillermo Mora Chaves. **AMH-1945-2013 N° 797**

Texto del documento AJ-1480-13 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto – Asesora de Gestión Jurídica, el cual dice:

“REFERENCIA: TRASLADO DIRECTO SCM 2941-2013

“ Se remitió a esta Asesoría copia del **Traslado Directo SCM-2941-2013**, mediante el cual la Presidencia Municipal solicita que se emita un criterio en torno al recurso de Revisión que interpone el señor Juan Guillermo Mora Chaves contra el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No.288-2013 del 04 de noviembre de 2013, artículo IV. Al respecto le indico lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: La Asociación de vecinos del residencial Los Arcos, solicitó ante el Concejo Municipal una autorización para instalar agujas a la entrada del residencial, para lo cual aportaron en su momento una serie de documentos entre ellos, la solicitud de autorización suscrita por la Junta Directiva de la

Asociación, fotografías de la casetilla y la entrada al residencial, el contrato de seguridad con la empresa Seguridad Fenix & Asociados S.A y las especificaciones técnicas del mecanismo de seguridad (aguja) realizado por la empresa Soluciones Técnicas EMATEC S.A.

SEGUNDO: La Presidencia Municipal remitió para valoración de esta Asesoría la gestión de los vecinos del residencial y mediante oficio AJ-1200-2013 se rindió el criterio legal para que el Concejo Municipal lo valorara y adoptara una determinación respecto a la petitoria de los vecinos de esta localidad.

TERCERO: Mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No.288-2013 del 04 de noviembre de los corrientes, artículo IV, el Concejo Municipal acogió la recomendación de la Asesoría Legal y acordó unánimemente rechazar la solicitud presentada por la Asociación y además, instruyó al Departamento de Control Fiscal y Urbano para que realice las gestiones administrativas tendientes a poner a derecho las obras constructivas que se encuentren al margen de la Ley.

CUARTO: El acuerdo Municipal fue notificado el día 11 de noviembre de 2013, mediante oficio SCM-2830-2013, de fecha 07 de noviembre, según la información suministrada por la Secretaría del Concejo Municipal.

QUINTO: No conforme con lo dispuesto por el órgano colegiado, el señor Juan Guillermo Mora Chaves, en su condición de Presidente de la Asociación de Vecinos del Residencial Los Arcos, presenta el día 14 de noviembre un Recurso de Revisión contra el acuerdo municipal de la Sesión No.288-2013, alegando, entre otras cosas de interés, que su vecindario ha sufrido los embates de ladrones y que gracias al esfuerzo de todos los vecinos, se logró "encerrar" el residencial con mallas, tapias y posteriormente se colocó una aguja manual y luego se instaló una eléctrica. Lo anterior aunado a la contratación de una empresa de seguridad que ha contribuido a que se convierta un lugar digno para vivir. Considera que en los últimos tiempos ha existido una persecución por parte del municipio hacia el residencial, siendo que más bien deberían estar orgullosos de tener un barrio que no les cuesta nada y formula otra serie de comentarios del residencial. Sigue diciendo que para denegar la solicitud se indicó que no eran un residencial cerrado porque hay dos terrenos enclavados en los extremos sur del residencial, situación que es falsa pues cuando les quitaron una malla alegaron que se les impedía el libre tránsito, entonces no son enclavados (sic). Dice el recurrente que a esos terrenos se les han dado permisos para futuros residenciales y las agujas, citas a más de un kilómetro y medio les obstruyen (sic). Alega que el argumento de que la gente utiliza las calles porque no hay aceras es falso y aporta una fotos para afirmar que si hay aceras. Dice que el hecho de que la gente ande por la calle es un asunto histórico- cultural y menciona el estribillo "Viva Heredia por media calle" para justificar su dicho. Finaliza diciendo que se oponen a la resolución y solicita que se revise el acuerdo municipal.

II. DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

Cabe recordar que de conformidad con los artículos 154 y 156 del Código Municipal, contra los acuerdos municipales proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, los cuales se interpondrán dentro del quinto día. En el caso que nos ocupa, el señor Mora Chaves concurre a interponer un recurso de revisión; consecuentemente, en apego al principio de informalismo a favor del administrado y que se manifiesta en el ordinal 348 de la LGAP, deberá tramitarse este recurso como uno de revocatoria y no como uno extraordinario de revisión, teniendo presente además, que el recurrente renunció al recurso de apelación al ser facultativo la presentación de una u otra acción recursiva. Visto lo anterior, se procede analizar el fondo del recurso planteado.

III. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO

En los alegatos que resultan sumamente confusos, el recurrente hace una serie de manifestaciones subjetivas sin concentrarse en debatir los razonamientos técnicos y jurídicos que dieron lugar al rechazo de su pretensión. El señor Mora Chaves, ni por asomo, realiza un análisis para desvirtuar el fundamento jurídico que sirvió de sustento para la adopción del acuerdo cuestionado y tampoco aporta nuevos elementos que vengán a determinar la pertinencia de revocar el acuerdo adoptado.

En ese orden de ideas es necesario señalar que la **Ley de Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito, N°8892**, vino a regular todo lo concerniente a la instalación de casetas de seguridad y sistemas de control del ingreso de personas y vehículos en los caminos vecinales, locales y no clasificados de la red vial cantonal que permiten la entrada a vecindades, caseríos o urbanizaciones. A través de esta ley los Gobiernos Locales quedaron legitimados para autorizar la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales, siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calles sin salida.

A partir de dicha normativa, se deben analizar cada uno de los proyectos urbanísticos interesados en instalar un mecanismo de naturaleza y determinar que se ajusten a los requerimientos legales. Lo primero que debe observarse es que la instalación de estos mecanismos procede únicamente en urbanizaciones de circuito cerrado (las que no conectan a más localidades o urbanizaciones) y en fraccionamientos cerrados, construidos frente a calles públicas que no cuenten con más de un mismo ingreso y egreso "calles sin salida". (Arts. 2 y 8 incisos "b" y "c"). Por su parte el artículo 8 dispone que estos mecanismos deberán acompañarse con la instalación de casetas de seguridad y con la contratación del servicio de vigilancia las veinticuatro horas del día, por medio del cual un vigilante,

manipule los mecanismos señalados. La ley es clara en señalar que bajo ningún concepto se permitirá la existencia de estos mecanismos sin la debida colateralidad del servicio de seguridad.

Para determinar si se cumplían esos requisitos se solicitó un criterio al área técnica municipal, la cual se pronunció mediante oficio CFU-154-2013 indicando que, conforme el diseño de sitio e inspección en el sitio, la Urbanización Los Arcos tiene una tipología de circuito abierto, el cual conecta y comunica en varias de sus etapas con otros proyectos, condominios, fraccionamientos, lotes de terceros entre otros. Además que existen dos fundos enclavados (Fincas 123130 y 95345), los cuales son restos de la finca madre que origina la urbanización los arcos y que en estos momentos existen proyectos urbanísticos en trámite ante el CFIA y SETENA, los cuales accederán a través de las vías públicas municipales del residencial. Por otra parte esa instancia observó que el mecanismo de control (aguja) para el ingreso y salida de los vehículos del residencial obstaculiza el libre tránsito de peatones, no cuenta con aceras accesibles en uno de sus costados y que la estructura del arco colocado en la entrada se encuentra invadiendo y disponiendo ilegítimamente del espacio destinado a la acera pública. Se concluye en el informe que el dispositivo instalado y la caseta de seguridad no cumplen con lo establecido por ley y que el mismo en apariencia no cuenta con permiso de construcción.

Así las cosas, el proyecto no se ajusta a los presupuestos legales y por ello se dispuso rechazar la autorización. En el recurso de mérito, no se refuta tal valoración, ni se razona jurídicamente porque debe autorizarse, dado que el recurrente distrae su atención en realizar manifestaciones subjetivas e incluso tachar al municipio de persecución. En un recurso de esta naturaleza se debaten las razones de legalidad u oportunidad para revocar el acuerdo; sin embargo, el escrito carece de dicho análisis y por ende lo procedente es rechazar el recurso interpuesto.

En virtud de lo anterior, se recomienda que el Concejo Municipal rechace el recurso interpuesto por el señor Juan Guillermo Mora Chaves y se confirme lo actuado por esa instancia. Contra lo dispuesto por el órgano colegiado no proceden ulteriores recursos ordinarios.

Lo que disponga el órgano colegiado deberá ser comunicado en el lugar o medio señalado por el recurrente para atender notificaciones.

El señor Alcalde Municipal indica que su persona en un momento dijo que no hay que poner chúcaro lo que está manso. Agrega que la situación se ha originado ya que ellos no están de acuerdo con la Urbanización Vita y por eso surgió esta problemática, pero acá están equivocados y por esa razón se presenta éste informe.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-1480-13 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. RECHAZAR EL RECURSO INTERPUESTO POR EL SEÑOR JUAN GUILLERMO MORA CHAVES Y SE CONFIRMA LO ACTUADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 288-2013 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2013, ARTÍCULO IV.
- b. COMUNICAR AL SEÑOR JUAN GUILLERMO MORA CHAVES QUE CONTRA LO DISPUESTO POR EL ÓRGANO COLEGIADO NO PROCEDEN ULTERIORES RECURSOS ORDINARIOS.
- c. NOTIFICAR ESTE ACUERDO AL LUGAR O MEDIO SEÑALADO POR EL RECURRENTE PARA ATENDER NOTIFICACIONES.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE CEMENTERIO

MSc. Heidy Hernández Benavides- Alcalde Municipal A.I. Se resuelve recurso de apelación presentado por Russel Víquez Arce, contra resolución de rechazo de traspaso de la administración del Cementerio Central de Heredia. **AMH-1943-2013 N° 798**

COMISIÓN DE OBRAS-

Kembly Calderón. Solicitud de reparación de calle 150 metros este de la Clínica Jorge Volio. **Tel: 8499-01-73 N°820**

Carlos Alfaro Ruiz. Solicitud de aprobación del proyecto Condominio Vistas de las Flores. **Fax: 2430-01-85. N° 803**

Gerardo Arturo Ramírez Sánchez. Solicitud de cambio de uso de suelo en los Lagos. **Tel: 8308-26-69 con Andrea N° 799**

REGIDOR WALTER SÁNCHEZ

MSc. Heidy Hernández Benavides - Alcalde Municipal A.I. Remite copia documento DIP-GA-186-2013, referente a trabajo que se están realizando en el lado este, ósea en la rivera sur del Rio Virilla. **AMH-1953-2013 N° 807, LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL REGIDOR WALTER SÁNCHEZ PARA SEGUIMIENTO.**

CONSEJO DE DISTRITO DE MERCEDES

MSc. Heidy Hernández Benavides - Alcalde Municipal A.I. Remite AJ-1486-2013, referente a remisión de acuerdo de CD de Mercedes respecto a la casa que habita el guarda en el Cementerio de Mercedes Norte de Heredia. **AMH-1957-2013 N°815**

AUDITORÍA MUNICIPAL

MSc. Heidy Hernández Benavides. Remite AJ-1511-2013, sobre denuncia omisión por parte de autoridades de PIMA. **AMH-1968-2013. N° 823. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA.**

Sergio Hall Coonkron. Nota aclaratoria sobre licitación abreviada N° LA-005-2013. **Cel: 8894-97-74, Tel: 2261-82-32 N° 804**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Esteban Solano Granados - Presidente. Cumplimiento de prevenciones realizadas en documento número 516 del 14 de noviembre del 2013. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA.**

MSc. Heidy Hernández Benavides - Alcalde Municipal A.I. Remite DIP-DGV-103-2013, referente a ayuda con reparación del inmueble que se destinaba a Movimiento Guías Scouts, mismo que fue dañado por el tornado. **AMH-1962-2013 (N° 813). LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA INCLUIRLO EN EL PRÓXIMO DOCUMENTO PRESUPUESTARIO.**

SEÑOR JULIO MURILLO.

MSc. Heidy Hernández Benavides - Alcalde Municipal A.I. Remite AJ-1491-2013, referente a certificaciones registrales que emite el municipio **AMH-1958-2013 N°814**

SEÑOR RUDDY CONEJO

MSc. Heidy Hernández Benavides - Alcalde Municipal A.I. Remite DIP-664-2013, referente a procedimiento del uso de suelo que se dio en la Aurora en casa N°26 Finca 4-83787-000 **AMH-1972-2013 N° 816**

ADE DE LAGUNILLA

MSc. Heidy Hernández Benavides - Alcalde Municipal A.I. Remite DIP-589-2013, referente a apoyo con un terreno finca 4-178070-000 para convenio correspondiente con DINADECO para construcción de pista de patinaje. **AMH-1951-2013 N° 812**

SEÑOR FERNANDO GUTIÉRREZ

MBA. José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal. Remite copia documento DIP-DGV-099-2013, referente a denuncia suscrita por el Señor Fernando Gutierrez, por aceras y alcantarillas destruidas en Guararí. **AMH-1879-2013 N° 800**

SEÑORA XINIA ALVARADO MONTERO

MSc. Heidy Hernández Benavides - Alcalde Municipal A.I. Remite copia documento AJ-1498-2013, referente a la gestión presentada por la señora Xinia Alvarado Montero. **AMH-1952-2013 N° 801**

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

ESPH S.A. - Asunto: Remisión de Código de ética empresarial.

ASUNTOS ENTRADOS

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: remite copia documento AJ-1440-2013, referente a proyecto denominado Reglamento para la asignación uso y control de servicio celular propiedad de la Municipalidad de Heredia. **AMH-1874-2013 N° 811**
2. MSc. Heidy Hernández Benavides - Alcalde Municipal A.I

Asunto: Remite copia documento AJ-1502-2013, referente a Recurso de revocatoria en apelación en subsidio presentado por Teresita Beita Arauz, Enrique Barboza y Juan Rafael Aguilar. **AMH-1964-2013 N°810**

3. MSc. Heidy Hernández Benavides
Asunto: Remite AJ-1474-2013, referente Reforma de Proyecto Ley de impuesto sobre bienes inmuebles N° 7509 reforma a la Ley 7729. **AMH-1956-2013 N° 822**
4. Informe N°3 de la Comisión de Mercado
5. MSc. Heidy Hernández Benavides- Alcalde Municipal
Asunto: Solicitud de prórroga por seis meses, más el tiempo concedido a fin de que en ese periodo la administración pueda recibir implementar y o fiscalizar el producto contratado. **AMH-1945-2013 N° 802**
6. Oscar Brenes Ledezma
Asunto: Audiencia para ampliar y aclarar posición de los comerciantes con respecto al Reglamento de la Ley 9047. **Fax: 2440-20-20 Email: r.leiton@hotmail.com N° 796**
7. Arq. Alejandro Chaves Di Luca - Control Fiscal y Urbano
Asunto: Traslado de ejecución de demolición Inversiones R y M Ronald Gonzales S.A **CFU-366-2013 N° 818**
8. MSc. Heidy Hernández Benavides - Alcalde Municipal A.I
Asunto: Remite DIP-DGV-098-2013, referente a documento suscrito por el Director del Colegio Benavides, quien manifiesta que por falta de prevención al momento de construir la acera frente al Colegio está teniendo un escenario insalubre de aguas retenidas. **AMH-1881-2013 N° 805**
9. MSc. Heidy Hernández Benavides - Alcalde Municipal A.I
Asunto: Remite copia documento TH-802-2013, referente a solicitud para que se certifique lista de asociados al Sindicato SIEMPRHE y ANEP. **AMH-1955-2013 N° 806**

// SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS.

**MSc. Flory A. Álvarez Rodríguez
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**Lic. Manuel Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/.